PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO

LIBRE

γ



CONSTITUCIONAL

DFI

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCVI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., FEBRERO 1 DEL AÑO 2014.

No. 5

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO NOVENA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES EL PRIMER LUNES DEL MES DE FEBRERO DEL 2014, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL XCVII ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2° Y 4° DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO......PAG. 34

SABADO 1	DE FEBRERO I	DEL AÑO 2014	NOVENA SE	CCIÓN
Por lo tanto, cumplimiento.	mando que se imprima, publique	e, circule y se le dé el debido)	17,9
Palacie EL GO	o de Gobierno, Centro, Oax., 2 23 de BERNADOR CONSTITUCIONAI	SDEL ESTADO.	DERECHOS DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	77,0 41,0
	LIC. GABINO CUMMONTEA	.GUBO.	MERCADOS	39,0
CI OCODETA DIO CE	NED AL DISCOPLEDNOL		RASTRO	
EL SECKETARIO GE	NERAL DE GOBIERNO		DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2,0 34,5
LIC. ALFONSO JOSÉ	GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNI	DEZ.	ASEO PÚBLICO	
Y lo comunico a	usted, para su conocimiento y fine	s consiguientes.	CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y	3,0
· ' s	UFRAGIO EFECTIVO. NO REEL	ECCIÓN.	LEGALIZACIONES	5
Tlalixta	RESPETO AL DERECHO AJENO de de Cabrera, Centro, Oax., a 23 de SECRETARIO GENERAL DE GO	enero del 2014.	AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	30,00
	- Thunkort		REGISTRO CIVIL	1,00
LIC. AL	FONSO JOSÉ GOMEZ SANDOV	AL HERNÁNDEZ.	ACCESORIOS	1,5
AI C			MULTAS	1,5
Sevagésima Segunda La	firmas corresponden al Decreto egislatura Constitucional del Estad sos del Municipio de San Juan del	lo Libre y Soberano de Oaxaca,	MULTAS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	1,50
Sinox (•	APROVECHAMIENTOS	4,0
	LIC. GABINO CUÈ MONTEAGUDO, GOBE LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS	RNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO HABITANTES HACE SABER.	APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	4,00
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA	QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA	TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUENTE	MULTAS	4,00
PODER LEGISLATIVO	DECRETO No. 139		ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR EL	
LA SEXAGÉSIMA SEG	UNDA LEGISLATURA CONSTITUC	CIONAL DEL ESTADO LIBRE Y	MUNICIPIO	4,00
SOBERANO DE OAXA	•		PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	4'164,00
LEV DE INGRESOS DE	D E C R E T A: L MUNICIPIO DE ABEJONES, DIS	TRITO DE IXTLAN DE JUAREZ.	PARTICIPACIONES	2'093,68
OAXACA, PARA EL EJI		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	1'409,73
	TÍTULO PRIMERO		FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	637,69
INGR	ESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA	MUNICIPAL	FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES	15,40
INGRI	CAPÍTULO ÚNICO ESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA	A MUNICIPAL	FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE	30,85
ARTÍCULO 1 En el eje	rcicio fiscal de 2014, comprendido d	del 1 de enero al 31 de diciembre	GASOLINA Y DIESEL	
del mismo año, el Munic conceptos y en las cantid	cipio de Abejones, Ixtlán percibirá la ades estimadas que a continuación	os ingresos provenientes de los se enumeran:	APORTACIONES FONDO DE APORTACIONES PARA LA	2'070,31
INICIATIVA DE LE	Y DE INGRESOS PARA EL EJERO	CICIO FISCAL 2014	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	1'553,438
	CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F.	516,878
	TOTAL	4'262,990.21	OTROS INGRESOS	1
INGRESOS FISCALES		98,988.00	Para Control of the C	,
IMPUESTOS		17,985.00	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	1
IMPUESTOS SOBRE PREDIAL	E EL PATRIMONIO	17,985.00	EMPRÉSTITOS	1.

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61, fracción I, inciso a), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica:

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

CONCEPTO 2	FUENTE DE FINANCIAME NTO	I DINE	INGRESO Estimado
TOTAL			4,262,990.21
INGRESOS FISCALES	Recursos Fiscales	Corrientes	98,988.00
IMPUESTOS	Recursos Fiscales	Comentes	17,985.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	Recursos Fiscales	Comientes	17,985.00
PREDIAL	Recursos Fiscales	Corrientes	17,985.00
DERECHOS	Recursos Fiscales	Contentes	77,003.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACION DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	Recursos Fiscales	Comentes	41,000.00
MERCADOS	Recursos Fiscales	Comentes	39,000.00
RASTRO	Recursos Fiscales	Conientes	2,000.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Recursos Fiscales	Corrientes	34,502.00
ASEO PÚBLICO	Recursos Fiscales	Comentes	3,001.00
CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y LEGALIZACIONES	Recursos Fiscales	Corrientes	501.00
AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	Recursos Fiscales	Comentes	30,000.00
REGISTRO CIVIL •	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
ACCESORIOS	Recursos Fiscales	Corrientes	1,501.00
MULTAS	Recursos Fiscales	Comentes	1,501.00
MULTAS DE AGUA POTABLE, DRENAĴE Y ALCANTARILLAI	X Recursos Fiscales	Corrientes	~ 1,501.00
APROVECHAMIENTOS	Recursos Fiscales	Comentes	4,000.00
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	Recursos Fiscales	Comientes .	4,000.00
MULTAS	Recursos Fiscales	Corrientes	4,000.00
ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS POR EL MUNICIPIO	Recursos Fiscales	Corrientes	4,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	Recursos Federales	Comientes	4,164,001.21
PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes .	2,093,688.00
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	1,409,734.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	Recursos Federales	Corrientes	637,698.00
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES	Recursos Federales	Corrientes	15,402.00
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y Diesel	Recursos Federales	Corrientes	30,854.00
APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	2,070,313.21
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	Recursos Federales	Corrientes	1,553,435.01
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F.		Corrientes	516,878.20
OTROS INGRESOS	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	1.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	Financiamientos Internos	Fuentes Financteras	1.00
EMPRÉSTITOS	Financiamientos Internos	Fuentes Financieras	1.00

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:

	Anual	Gwb	Fabraro	Marzo	.	Mayo	Junio	olik T	Agosta	Septembre	Octubre	Noviembre	Dictombre
TOTAL	4,262,990.21												
IMPUESTOS	17,985.00	4,000.00	5,000.00	5,985.00	2,000.00	1,000.00				•	•	,	
Impuestos sobre el patrimonio	17,985.00	4,000.00	5,000.00	5,985.00	2,000.00	1,000,00		•	·			,	
DERECHOS	77,003.00	17,900.00	17,900.00	3,900.00	3,401.00	8,401.00	2,900.00	2,900.00	2,900.00	8,400.00	2,900.00	2,750.00	2,751.00
Derechas por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	41,000.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	8,000.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	8,000.00	2,500,00	2,500.00	2,500.00
Derechos por prestación de servicios	34,502.00	15,250.00	15,250.00	1,250.00	751.00	251.00	250.00	250.00	250.00	250,00	250.00	250.00	250.00
Accesorios	1,501.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	150.00	•	1.8
APROVECHAMIENTOS	4,000.00	500.00		200.00	500.00	200.00	500.00	200.00	500.00	500.00	•	•	•
Aprovechamientos de tipo comente	4,000.00	500.00	•	200:00	500.00	200.00	500.00	S00.00	200:00	500.00	-		•
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	4,164,001.21	221,404.68	376,748.18	376,748.18	376,748.18	376,748.18	376,748.18	376,748.18	376,748.18	376,748.18	376,748.18	376,748.18	221,404.68
PARTICIPACIONES	2,093,688.00	178,331.50	178,331.60	178,331.60	178,331.50	178,331.60	178,331.60	178,331.60	178,331.60	178,331.60	178,331.50	178,331.60	178,331.60
APORTACIONES	2,070,313.21	43,073.18	198,416.68	198,416.68	198,416.68	198,416.68	198,416.68	198,416.68	198,416.68	198,416.68	198,416.68	198,416.68	43,073.18
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	1,553,435.01		155,343,50	155,343,50	155,343.50	155,343,50	155,343.50	155,343.50	155,343,50	155,343.50	155,343.50	155,343,50	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y OE LAS DEMARCACIONES TERRITORALES Y DEL D.F.	516,878.20	43.073.18	43,073.18	43,073.18	43,073.18	43,073.18	43.073.18	43,073.18	43,073 18	43,073.18	43,073.18	43,073.18	43,073,18
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	1.00	1.00	•	•	•						•	•	
Endeudamiento intemo	1.00	1.08				-	-	•	ľ	•	+	•	
										T	+	_	

CALENDARIO DE INGRESOS BASE MENSUAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

SABADO 1 DE FEBRERO DEL AÑO 2014

NOVENA SECCIÓN 19

and the control of th	•	•	
TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS	CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
CAPÍTULO ÚNICO IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	I. Puestos fijos en mercados construidos.	\$\$60.00	Bimestral
Apartado Único. Del Impuesto Predial. ARTÍCULO 4 Es objeto de este impuesto la propiedad y posesión de predios urbanos y	 Puestos fijos en plazas, calles o terrenos. 	60.00	Bimestral
rústicos, en los términos del artículo 5º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca. ARTÍCULO 5 Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales propietarias o	 Casetas o puestos ubicados en la vía pública. 	a 60.00	Bimestral
poseedores de predios urbanos y rústicos en los términos del artículo 6º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.	IV. Vendedores ambulantes o esporádicos.	30.00	Por evento
ARTÍCULO 6 La determinación de la base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando las tablas de valores unitarios de suelo y construcción y el plano de	Apadada R	Paetro	•

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO AREJONES

zonificación catastral.

ABEJONES
SUELO URBANO \$/M2
ÁPLICA BASES MÍNIMAS, INCLUYE CONSTRUCCIÓN
SUELO RUSTICO \$/Ha
ÁPLICA BASES MÍNIMAS, INCLUYE CONSTRUCCIÓN
\$236.32
\$118.16

ARTÍCULO 7.- La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

ARTÍCULO 8.- En ningún caso el Impuesto Predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

ARTÍCULO 9.- Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería Municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Apartado A. Mercados.

ARTÍCULO 10.- Por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, las siguientes cuotas:

Apartado B. Rastro.

ARTÍCULO 11.- Los servicios que en materia de rastro presten las autoridades municipales en los términos previstos en el Título Tercero, capítulo quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, causarán y pagarán los derechos de conformidad con las siguientes cuotas:

	CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
1.	Matanza de: a) Ganado Porcino por cabeza.	\$150.00	Por evento
	b) Ganado Bovino por cabeza. Compra – venta de ganado.	150.00 100.00	Por evento Por evento

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Apartado A. Aseo Público.

ARTÍCULO 12.- El derecho por el servicio de aseo público, que preste el Ayuntamiento, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

	CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
1.	Recolección de basura en casa- habitación.	\$100.00	Por evento

Apartado B. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones.

ARTÍCULO 13.- Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se pagará derechos, conforme a las siguientes cuotas:

	CONCEPTO	CUOTA
l.	Copias de documentos existentes en los archivos municipales por hoja, derivados de las actuaciones de los Servidores Públicos Municipales.	\$50.00
11.	Constancias y copias certificadas distintas a las anteriores	50.00

20 NOVENA SECCIÓN

SABADO 1 DE FEBRERO DEL AÑO 2014

ARTÍCULO 14.- Están exentos del pago de estos derechos:

- 1. Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones.
- Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio.
- III. Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de índole penal y juicios de alimentos.

Apartado C. Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado.

ARTÍCULO 15.- El servicio de suministro de agua que el municipio hace a todos aquellos predios que estén conectados a la red del agua potable municipal o que deban servirse de la misma, causará derechos y se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
	100	
Uso Domestico	\$150.00	Anual

ARTÍCULO 16.- Los derechos que se causen por el sérvicio de drenaje y alcantarillado que el Ayuntamiento preste a todos aquellos predios que estén conectados a la red o que deban servirse de la misma, se cobrará conforme a las cuotas siguientes:

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
Uso Doméstico	\$150.00	Anual

Son derechos los costos de las obras de infraestructura necesaria para realizar reconexiones de agua potable de las redes a los predios, tuberias de drenaje, pavimento, banquetas y guarniciones que se pagarán de acuerdo a las siguientes cuotas:

	CONCEPTO	CUOTA
I.	Reconexión a la tubería de drenaje.	\$150.00
11.	Reconexión a la red de agua potable.	150.00

Apartado D. Registro Civil.

ARTÍCULO 17.- La expedición de actas de nacimiento, certificados de defunción y actas de matrimonio, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

	CONCEPTO	CUOTA
1.	Registro de nacimiento.	\$50.00
11.	Registro de matrimonio.	50.00

CAPÍTULO TERCERO ACCESORIOS DE DERECHOS

ARTÍCULO 18.- El pago extemporáneo de los créditos fiscales será sancionado con una multa de acuerdo a los tabuladores elaborados con anterioridad que para tal efecto se propongan y se turnaran a la Tesorería Municipal la cual percibirá el ingreso derivado de la infracción.

ARTÍCULO 19.- El Municipio percibirá recargos de aquellos contribuyentes que soliciten y obtengan de la Tesorería Municipal, autorización y prórroga para pago en parcialidades del crédito fiscal, en cuyo caso deberán cubrir la tasa del 0.75% mensual.

ARTÍCULO 20.- La Tesorería Municipal percibirá recargos de aquellos contribuyentes que incumplan el pago de créditos fiscales, de conformidad con la tasa publicada por el Banco de México. Es decir, no mayor al 1.13% mensual.

ARTÍCULO 21.- El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve al cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

TÍTULO CUARTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

ARTÍCULO 22.- El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

a. Multas.

Apartado Único. Multas.

ARTÍCULO 23.- El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

	CONCEPTO	CUOTA
I.	Escándalo en la via pública.	\$200.00
11.	Grafiti (precisar que se trata de Grafiti en bienes del Municipio).	100.00

ARTÍCULO 24.- El Municipio percibirá multas por infracciones por faltas de carácter fiscal, que se causen en términos del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

TÍTULO QUINTO PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

CAPÍTULO PRIMERO PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 25.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca para el Estado de Oaxaca, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

CAPÍTULO SEGUNDO APORTACIONES

ARTÍCULO 26.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

TÍTULO SEXTO INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

CAPÍTULO ÚNICO ENDEUDAMIENTO INTERNO

ARTÍCULO 27.- Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública.

ARTÍCULO 28.- Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a obras públicas y proyectos productivos, de conformidad con lo que establece el artículo 117

SABADO 1 DE FEBRERO DEL AÑO 2014

NOVENA SECCIÓN 21

fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos aplicables en la Ley de Deuda Pública.

ARTÍCULO 29.- Las obligaciones de garantía o pago causante de Deuda Pública u otros pasivos a que se refiere el artículo 61, fracción I, inciso b), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se sujetarán, la primera de ellas, a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, y tratándose de otros pasivos de cualquier naturaleza, lo definirá el Municipio atendiendo a sus fuentes de financiamiento y destino de los recursos; para el caso de derechos y aprovechamientos por concepto de aqua, se estará a lo dispuesto en el articulo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal para el

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional

de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá

suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUIXO, GOBIENADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUENTE:

DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 147

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO JAMILTEPEC, DISTRITO DE JAMILTEPEC OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

> **TÍTULO PRIMERO** INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santiago Jamiltepec, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se

GOBIERNO CONSTITUCIONAL

Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de diciembre de 2013. DIP. JESÚS LÓPEZ RÓDRIGUEZ PRESIDENTE.

DIP, EDITH YOL LÓPEZ VELASCO SECRETARIA

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL SECRETARIO.

DIP. ROSALIA SECRETARIA ALÓPEZ

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

> Palacio de Gobierno, Centro Oax, a 15 de enero del 2014. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

> > GABINO CUMMONTEAGUE

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 15 de enero del 2014. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Al C..

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Nº 139,- mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Abejones, Distrito de Ixtlan de Juárez, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2014.

	CONCEPTO TOTAL INGRESOS FISCALES IMPUESTOS IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS RIFAS, SORTEOS, LOTERIAS Y CONCURSOS	INGRESO ESTIMADO 55'470,953.62 769,303.00 97,800.00 8,800.00
		800.00
-	DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	8,000.00 32,000.00
	PREDIAL	30,000.00
)	FRACCIONAMIENTO Y FUSIÓN DE BIENES INMUEBLES IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	2,000.00 42,000.00
	TRASLACIÓN DE DOMINIO . IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES	42,000.00
	DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO IMPUESTOS DE LEYES DE AÑOS ANTERIORES, NO EN LA ACTUAL, PENDIENTES DE COBRO	15,000.00 15,000.00
	IMPUESTOS (PREDIAL DE LOS 2010,2011,2012,2013)	15,000.00
	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	500.00 500.00
	SANEAMIENTO	500.00
	DERECHOS DERECHOS POR EL USO, GOCE,	555,501.00
	APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	85,000.00
	MERCADOS	72,000.00
	RASTRO DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	13,000.00 450,501.00
	ALUMBRADO PÚBLICO	1.00
	CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y LEGALIZACIONES	60,000.00
	LICENCIAS Y PERMISOS	18,000.00